

**Mi Granja, 16 de noviembre 2022**

**ORDENANZA N° 22/2022**

**VISTO:**

Las exigencias del Gobierno de la Provincia respecto a las condiciones y la infraestructura que deben reunir los Parque Industriales aprobados por el Ministerio de la Industria de la Provincia;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, entre ellas una condición sine qua non es el cerrado perimetral de la totalidad de la superficie destinada al parque industrial;

Que, esta Municipalidad dictó la ordenanza de ampliación del parque industrial que comprende a determinados inmuebles baldíos aledaños al parque, que sus titulares pueden o no integrarse al mismo, si lo consideran adecuado a sus necesidades;

Que, sin dudas esos inmuebles se valorizan en función de las mejoras que el parque industrial va incorporando por estar circundantes al mismo o por cercanías,

Que, atento a ello y a los fines de no afectar la seguridad de las industrias radicadas y de todos los trabajadores que diariamente concurren a sus trabajos en el parque industrial de nuestra localidad, es necesario establecer determinadas exigencias a cumplir con los terrenos baldíos circundantes o de cercanía al parque industrial, en el marco de

las facultades del artículo 29 inc.3) y 4) de la Ley orgánica municipal 8102,

Que, en la ordenanza sancionada de ampliación del parque industrial, ya se estableció determinadas restricciones a los inmuebles circundantes o de cercanía al citado parque;

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MI GRANJA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º:** Los terrenos circundantes que limitan con el Parque Industrial de Mi Granja, que tengan límites en común o ingresen por las calles internas al parque, deberán cerrar en todo su perímetro con alambrado olímpico (malla romboidal de 2 ½”) de dos (2) metros de altura y postes cada cinco (5) metros, además tres (3) hilos de alambre de púas, para contribuir a la seguridad. Adicionalmente estos inmuebles que no pertenecen al Parque, pero lo limitan deberán tener limpio y desmalezado toda la superficie del inmueble a los fines de evitar incendios de maleza, acumulación de basura, proliferación de insectos y roedores. -

**Art. 2º:** El no cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza será sancionado en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 2/20 y 11/2020 de limpieza de lotes baldíos, que establece multas y ejecución de las tareas de limpieza con el costo a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño. -

**Art.3°** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la  
Municipalidad y archívese.